



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA VIAL POR  
ASPIRACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES) MEDIANTE LA  
MODALIDAD DE LEASING POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON  
PUBLICIDAD**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el suministro de una máquina barredora vial por aspiración con destino al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara mediante la modalidad de leasing por procedimiento negociado con publicidad, cuya codificación es CPV 34144431-8. En virtud de este contrato la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas anexas se detallan las especificaciones técnicas del objeto del contrato.

**CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de la máquina barredora en la modalidad de leasing será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 170 del citado Texto Refundido, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 142 y cuando su cuantía sea inferior a la indicada en el artículo 173.f) de la misma norma, y será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 -- 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 75.869,00 euros y 15.932,49 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a la vista del informe de Intervención, será el Alcalde.

### **CLÁUSULA 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es).

### **CLÁUSULA 4.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de 75.869,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 15.932,49 euros, lo que supone un total de 91.801, 49 euros, más los costes financieros de la operación.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 163' 203 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente para el gasto correspondiente al ejercicio 2016, comprometiéndose el Ayuntamiento a efectuar la consignación presupuestaria suficiente en cada presupuesto anual durante el plazo de duración del presente contrato.

El adjudicatario acepta la modalidad de pago mensual en concepto de arrendamiento del vehículo, comprometiéndose, al final del periodo de arrendamiento, a ofrecer a la Corporación la opción de compra por el importe que se determine en su oferta.

Las condiciones para el leasing, y que servirán como criterio de valoración económicas, serán las que a continuación se detallan:

- Comisión de apertura.
- Comisión de cancelación.
- Tipo de interés: fijo o variable.
- Cuota de pago mensual.
- Valor residual (mes 48).
- Cuadro de amortización.

Estas condiciones podrán ser mejoradas por los licitadores, quienes podrán concretar en su oferta otras condiciones de la operación, siempre que éstas no contradigan lo señalado en este pliego.

### **CLAUSULA 5.- OPCIÓN DE COMPRA.**

La entidad Leasing adjudicataria concederá al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, el derecho de opción de compra del vehículo de referencia, bajo las siguientes normas:



- El Precio de Compra-venta de ejercitarse la opción, será equivalente a la última cuota, fijado como valor residual del arrendamiento financiero, que deberá ser satisfecho por el arrendatario, en el momento del otorgamiento del pertinente contrato de compra-venta.

- El arrendatario financiero, deberá comunicar su decisión de ejercitar el derecho de opción, con dos meses de antelación al término del contrato, mediante notificación fehaciente a la entidad leasing, en el domicilio de ésta, la cual contestará indicándole el día en que deberá comparecer para suscribir el contrato de compraventa y hacer el traspaso de documentación.

#### **CLAUSULA 6.- NO EJERCICIO DE OPCIÓN DE COMPRA.**

En caso de no ejercitarse la opción, llegada la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, se extinguirá automáticamente, sin necesidad de requerimiento previo, el derecho del arrendatario financiero de usar el vehículo objeto de este contrato, quien deberá reintegrar en la entidad de leasing, la posesión del mismo.

Los tipos ofertados por las entidades licitadoras deberán cumplir el principio de prudencia financiera, de conformidad con la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

#### **CLÁUSULA 7.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a este tipo de contrato no se aplica la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de 48 meses (4 años) a contar desde la entrega efectiva del vehículo formalizada debidamente a través del Acta de recepción de los mismos, suscrita por el adjudicatario y el Técnico o funcionario municipal designado.

#### **CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que en su caso, sea exigible para la realización o prestación de la actividad o servicio objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Además los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación, ya que el valor estimado del contrato excede de 35.000 euros y por tanto los candidatos no pueden estar exentos de acreditar dicha solvencia, de acuerdo con el apartado quinto de artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 bis in fine del TRLCSP:

Respecto a la solvencia del empresario:

**La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente.

**La solvencia técnica** de los empresarios podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

c) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

**Concretamente los licitadores solo podrán ser entidades reguladas por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.**

#### **CLÁUSULA 10.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación en el Perfil de contratante.



Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para participar en la contratación de una máquina barredora vial por aspiración mediante la modalidad de leasing».

El mencionado sobre contendrá los siguientes documentos que podrán aportarse en original o mediante fotocopias compulsadas:

### **I) Solicitud de participación conforme al Anexo I.**

**II) La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias compulsadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

**III) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de acuerdo con lo señalado en la cláusula 7 del presente pliego.**

**IV) Declaración responsable**, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de que el



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 -- Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfños.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

**V) Las empresas extranjeras** presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **CLÁUSULA 11.- INVITACIONES.**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes acreditada en la solicitud de participación, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas y la documentación administrativa que corresponda, en un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes, en el plazo que se indique en la invitación a participar.



## **CLÁUSULA 12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante email remitido a la dirección que a tal efecto se indique en la invitación a la licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

## **CLÁUSULA 13.- OFERTAS.**

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de una máquina barredora vial por aspiración mediante la modalidad de leasing».

El mencionado sobre contendrá los siguientes documentos:

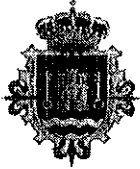
- I) Oferta económica conforme al Anexo III.**
- II) Cuadro de amortización de la operación de leasing.**

## **CLÁUSULA 14.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

— Mejor precio ofrecido por los licitadores, es decir, la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, referida a las condiciones del leasing detalladas en la cláusula nº 4, que son las siguientes:

- Comisión de apertura.
- Comisión de cancelación.
- Tipo de interés: fijo o variable.
- Cuota de pago mensual.
- Valor residual (mes 48).



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 -- Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas respecto al criterio del precio se apreciará en función de los límites establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de que se aprecie una oferta como desproporcionada o anormal de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento previsto a este respecto en el artículo 152 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Presidente de la Mesa:

— Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Vocales:

- Concejal delegado de Urbanismo, Hacienda, Personal, Empleo y Turismo.
- Concejal del Grupo PP.
- Concejal del Grupo AIVA.
- Secretaria de la Corporación.
- Interventor de la Corporación.

Secretario de la Mesa:

— Funcionario/a del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA 17.- APERTURA DE DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12:00 horas y calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de DIEZ DÍAS desde la fecha de envío de la invitación.

#### **CLÁUSULA 18.- APERTURA DE OFERTAS.**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, y procederá a la apertura y examen del sobre en el que se incluye la oferta económica, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

#### **CLÁUSULA 19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social deberá presentarse originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedida por los órganos competentes en cada caso con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La certificación de no tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento se realizará de oficio por el mismo.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 20.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

## **CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## **CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **CLÁUSULA 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá derecho a:

- Al importe mensual de la cuota del arrendamiento que se ha fijado.
- A mantener la propiedad del bien como garantía.

El contratista estará obligado a:



— Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Entregar el bien específico objeto del contrato en buen estado.

— Garantizar el uso y disfrute del bien.

— Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.

— Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **CLÁUSULA 24.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de 4 años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **CLÁUSULA 25.- FACTURA**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 -- Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).
- d) Que el código DIR3 es L01102034.
- e) Que la oficina contable es Intervención.
- f) Que el órgano gestor es el Alcalde-Presidente.
- g) Que la unidad tramitadora es Intervención.

#### **CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA 27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

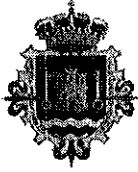
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrá modificar en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

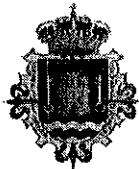
El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Valencia de Alcántara, a 14 de septiembre de 2016.



El Alcalde,

Alberto Piris Guapo



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en C/....., nº..... de la localidad de....., Provincia de....., con DNI nº....., en nombre propio o de la empresa (*en el caso de actuar en representación*)....., con CIF nº.....

**MANIFIESTA**, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad, del contrato de suministro de una máquina barredora vial por aspiración con destino al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara mediante la modalidad de leasing.

**ADJUNTA** los documentos acreditativos de la capacidad para contratar, así como la acreditación de los requisitos de solvencia determinados para la selección de las solicitudes de participación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SOLICITA** ser admitido a la licitación e invitado a presentar una oferta.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección de correo:

e-mail:



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P10207001  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA VIAL POR ASPIRACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES) MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en C/....., n<sup>o</sup>..... de la localidad de ..... Provincia de ....., con DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio o de la empresa (*en el caso de actuar en representación*)....., con CIF n<sup>o</sup>....., según poder bastante vigente al día de la fecha, **DECLARA**, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara a los efectos de concurrir a la contratación del suministro de una máquina barredora vial por aspiración con destino al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara mediante la modalidad de leasing:

1º. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º. Estar al corriente en la totalidad de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016

Fdo.: \_\_\_\_\_



Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. C.I.F. P1020700I  
Pza. de la Constitución, 1.  
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).  
www.valenciadealcantara.es

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44  
Fax: 927.58.03.49

### ANEXO III

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA BARREDORA VIAL POR ASPIRACIÓN CON DESTINO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES) MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad de la contratación del suministro de una máquina barredora vial por aspiración con destino al servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara mediante la modalidad de leasing, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

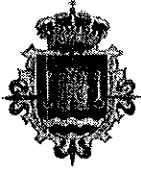
Condiciones de la operación de leasing y precio según oferta:

- Comisión de apertura:
- Comisión de cancelación:
- Tipo de interés:
- Cuota de pago mensual:
- Valor residual (mes 48):

(\*) A la presente oferta se deberá adjuntar el cuadro de amortización de la operación de leasing.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Características técnicas mínimas para la adquisición de una máquina barredora de viales por aspiración.

1. Motor diesel de potencia superior a 50 CV.
2. Transmisión hidrostática y tracción a las 4 ruedas.
3. Chasis articulado a 90°, 45° a cada lado.
4. P.M.A inferior a 3.500 Kg.
5. Cabina biplaza con aire acondicionado y radio CD.
6. Luces de trabajo delanteras y traseras orientables además de las de circulación.
7. Avisador acústico de marcha atrás.
8. Radio giro de la máquina inferior a 2 metros.
9. Chasis con suspensión total.
10. Asiento para conductor homologado con cinturón de seguridad y con suspensión neumática.
11. Volante regulable en altura e inclinación.
12. Anchura mínima de barrido: 1300 mm.
13. Anchura máxima de barrido: 2400 mm.
14. Equipo de barrido formado por dos cepillos con revoluciones regulables en altura y lateralmente.
15. Equipo de Humectación con difusores en boca de aspiración y en cepillos delanteros.
16. Depósito de residuos de capacidad mínima de 1400 litros.
17. Descarga trasera de altura mínima de 1500 mm por elevación y volteo, que permita la descarga en los contenedores de 800 litros.
18. Potencia máxima de 38 kw.
19. Motor de 4 cilindros de bajo consumo y mantenimiento.
20. Cabina biplaza tipo helicóptero de gran visibilidad.
21. Sistema rápido de intercambio de accesorios.
22. Sistema antigolpes de los cepillos para evitar rotura de manguitos hidráulicos.
23. Sistema de engrase optimizado para una rápida intervención en los puntos vitales de la máquina.
24. Velocidad mínima 35 km/h.
25. Tracción a las 4 ruedas mediante motores hidráulicos independientes.
26. Pendiente superable a plena carga no inferior al 24%.
27. Peso máximo total en orden de trabajo con cepillos 3.500 kg.
28. Radio de giro máximo de 1.900 mm.